



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 063-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 063-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2019, las 10h54.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Memorando N° 003-2019-ANSS-TCE de 1 de abril de 2019, firmado por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora (E), dirigido a la abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0131-M de 2 de abril de 2019, firmado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral así como copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-04-04-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 4 de abril de 2019 a las 15h00. **c)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0135-M de 8 de abril de 2019, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-11-04-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de abril de 2019 a las 11h30. **ANTECEDENTES.- 1.1.** El 29 de marzo de 2019 a las 11h20, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente de este Tribunal Contencioso Electoral, dictó un auto de archivo dentro de la presente acción de queja. **1.2.** Mediante escrito presentado el 31 de marzo de 2019 a las 21h30, se recibió en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Luis Molina Onofa, mediante el cual apela el auto de archivo dictado en la causa No. 063-2019-TCE. **1.3.** Auto de 1 de abril de 2019 a las 14h46, mediante el cual el Juez de Instancia, citando las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 72 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que se procede con la tramitación del recurso de apelación presentado por el abogado Luis Molina Onofa. **1.4.** Memorando N° 003-2019-ANSS-TCE de 1 de abril de 2019, firmado por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora (E), dirigido a la abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor de la Secretaría General, a través del cual entrega el expediente de la causa N° 063-2019-TCE. **1.5.** Razón de recepción del Memorando N° 003-2019-ANSS-TCE, de fecha 1 de abril de 2019 a las 16h58, por el cual entrega el expediente de la presente causa, sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y razón de resorteo electrónico de la misma fecha, por medio de la cual se verifica que se radica la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **1.6.** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0131-M de 2 de abril de 2019, firmado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual presentó su excusa para resolver la causa No. 063-2019-TCE y copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-04-04-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 4 de abril de 2019 a las 15h00, en la cual se niega la excusa presentada por



Causa No. 063-2019-TCE

el Juez. 1.7. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0135-M de 8 de abril de 2019, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita se reconsidere la Resolución Nro. PLE-TCE-1-04-04-2019. 1.8. Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-11-04-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de abril de 2019 a las 11h30, en la que se resuelve no aceptar la reconsideración presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con los antecedentes expuestos y en mi calidad de Juez Sustanciador dispongo:

PRIMERO.- Atento el estado de la causa y para garantizar el debido proceso, **ADMITIR A TRÁMITE**, el recurso de apelación firmado por el “abogado Luis Molina Onofa”, contra al auto de archivo dictado el 29 de marzo de 2019, por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- En consideración de que el doctor Joaquín Viteri Llanga, se encuentra impedido de conformar el Pleno de este órgano de administración de justicia electoral, convóquese a través de la Secretaría General del Tribunal, al Juez Suplente que corresponda por orden de prelación, para que conforme el Pleno que resolverá la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase el expediente de la causa No. 063-2019-TCE, en formato digital, a los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

Al abogado Luis Molina Onofa, en las direcciones de correos electrónicas: gvalarezo@verizon.net / abg.luisfernando.molina@gmail.com y en la casilla contencioso electoral N° 032.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.F.) Arturo Cabrera Peñaherra, Juez Sustanciador
Tribunal Contencioso Electoral

Certifico:-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral.

v.s

